

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de marzo, la señora Andrea Rivera Yepes mediante correo electrónico del 23 de enero de 2024, manifiesta contestar la demanda y conocer el auto que admitió la misma. Lo anterior, para lo que estime pertinente.

Claudia Patricia Cortés Cadavid.
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2023 00719 00**

Revisado el expediente no obra notificación o citatorio o dicho acto procesal a efectos de notificación de la parte pasiva; y teniendo en cuenta que, la señora ANDREA YEPES RIVERA, presentó escrito realizando indicando que *“conoce la providencia librad el 4 de diciembre de 2023 dentro de la cual se admite la demanda de impugnación de la paternidad de la referencia y frente a la cual no se opone”*, es preciso hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Acorde con lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso, *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por*

conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

De lo dicho y transcrito se desprende en primer lugar que la señora ANDREA YEPES RIVERA conoce de la demanda que cursa en su contra, no obstante, no constituye apoderado judicial para que la represente en el presente proceso.

Es por lo anterior, que se procederá a correr el traslado a la señora ANDREA YEPES RIVERA, para que, en el TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS, conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER NOTIFICADA a la señora ANDREA YEPES RIVERA, del auto que admitió la presente demanda del 4 de diciembre de 2023, por **CONDUCTA CONCLUYENTE** tal como lo dispone el artículo 301 en concordancia con el artículo 91, inciso 2º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR para que constituya apoderado judicial que la represente en el proceso.

TERCERO: CORRER el traslado a la señora L ANDREA YEPES RIVERA, para que, si a bien lo tiene, en el TÉRMINO IMPRORROGABLE DE VEINTE (20) DÍAS, proceda con la contestación de la demanda por intermedio de apoderado judicial.

CUARTO: ORDENA comunicar la presente providencia vía correo electrónico a la señora ANDREA YEPES RIVERA. Y aquella podrá acceso al expediente mediante el siguiente enlace: <001-2023-00719>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478b40a9536b0c4a53b9e044508414df6709a96f41b8d72fd6e8315d81c84267**

Documento generado en 18/03/2024 03:47:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>